



Comisión de Constitución y Reglamento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5134/2020-CR, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, ESTABLECIENDO LA PENA DE CADENA PERPETUA Y MUERTE CIVIL A LOS ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 5134/2020-CR, Ley que sanciona con cadena perpetua y muerte civil, a los altos funcionarios públicos por la comisión de delitos de corrupción.

El presente dictamen fue votado y aprobado por MAYORÍA, en la Trigésima Cuarta sesión ordinaria de la comisión, de fecha 18 de mayo de 2021, con 11 votos a favor de los congresistas: ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LLAULLI ROMERO, Freddy; OMONTE DURAND, María del Carmen; PINEDA SANTOS, Isafas; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María; ROEL ALVA, Luis Andrés; y VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto.

El congresista MAMANI BARRIGA, Jim Ali; votó en abstención.

Los congresistas CHÁVEZ COSSÍO, Martha; COLUMBUS MURATA, Diethell; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; y YUPANQUI MIÑANO, Mariano; votaron en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5134/2020-CR, Ley que sanciona con cadena perpetua y muerte civil, a los altos funcionarios públicos por la comisión de delitos de corrupción, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 07 de mayo de 2020.

Fue decretado con fecha 11 de mayo del 2020 a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera comisión y a la comisión de Constitución y Reglamento, como segunda Comisión. Cabe indicar que la primera ha presentado ya dictamen favorable el día 18 de marzo de 2021.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5134/2020-CR, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, ESTABLECIENDO LA PENA DE CADENA PERPETUA Y MUERTE CIVIL A LOS ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5134/2020-CR, denominado "Ley que sanciona con cadena perpetua y muerte civil, a los altos funcionarios públicos por la comisión de delitos de corrupción", propone la agregar el artículo 401°-C al Código Procesal Penal que establece cadena perpetua e inhabilitación para los altos funcionarios públicos.

La presente propuesta busca regular en el Código Penal dos aspectos vinculados a la comisión de delitos de corrupción cometidos por los altos funcionarios: primero, establecer como agravante, el desempeñar la condición de alto funcionario público, en la comisión de delito de corrupción de funcionarios públicos, tipificados en el Código Penal vigente; por último, sancionar la agravante con cadena perpetua y muerte civil, que en el ordenamiento legal penal vigente se conoce como inhabilitación. Todo ello con la finalidad de contribuir a la lucha contra la corrupción en el ámbito del sector público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 957, Decreto Legislativo de implementación del Nuevo Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 1307, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada.
- Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 635, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

IV. ANÁLISIS

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5134/2020-CR, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, ESTABLECIENDO LA PENA DE CADENA PERPETUA Y MUERTE CIVIL A LOS ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. (...)” (subrayado nuestro)

De lo citado, se destaca que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

En el caso de la propuesta legal 5134/2020-CR, esta tiene como finalidad contribuir en la lucha contra la corrupción en el sector público a través de la modificación del Código Procesal Constitucional sancionando a los altos funcionarios públicos – señalados en el artículo 99° de la Constitución Política del Perú – con cadena perpetua y muerte civil, por la comisión de delitos de corrupción.

Como se puede evidenciar, el contenido de la propuesta en estudio no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no está referida a modificaciones de la Constitución Política ni del Reglamento del Congreso. Tampoco tiene relación con modificaciones a leyes sobre asuntos electorales o relativas a leyes orgánicas de organismos constitucionalmente autónomos, entre otros temas que son de competencia de esta comisión.

Esta comisión considera que por el contenido de la fórmula legal que propone el proyecto de ley, correspondería que este sea dictaminado solo por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la cual ya ha presentado dictamen APROBADO como primera comisión.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5134/2020-CR, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, ESTABLECIENDO LA PENA DE CADENA PERPETUA Y MUERTE CIVIL A LOS ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

De manera complementaria es relevante señalar que en el Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el presente Período de Sesiones 2020-2021, aprobado en la sesión del 28 de abril del 2020, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de esta Comisión de Constitución y Reglamento. Ello, precisamente, para cumplir con el mandato del Reglamento del Congreso de que cada comisión se rige por el criterio o principio de especialidad, de modo que no se invada competencias en materia de estudio, análisis y decisión que corresponden a otras comisiones ordinarias del Congreso.

En consecuencia, considerando que el Reglamento del Congreso establece que una comisión se inhibe de dictaminar a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, se recomienda aplicar la figura reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 5134/2020-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.
Sala Virtual de Comisiones.
Lima, 18 de mayo de 2021



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2021 18:05:44-0500

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
RAYMUNDO Alcides FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 11:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 10:20:55-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 13:51:46-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5134/2020-CR, LEY QUE
MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL,
ESTABLECIENDO LA PENA DE CADENA PERPETUA
Y MUERTE CIVIL A LOS ALTOS FUNCIONARIOS
PÚBLICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DE

CORRUPCIÓN

Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 15:24:54-0500

Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 09:59:59-0500

Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/05/2021 14:56:16-0500



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2021 23:03:10-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2021 18:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALMERI VERAMENDI Carlos
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 16:54:13-0500

Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2021 18:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
COSTA SANTOLALLA GINO
FRANCISCO FIR 10273857 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2021 12:15:35-0500

mp.interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 09:52 p.m.
Para: mcruz@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e8a0cb8875a734867d4d7b56bfdac826.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: mcruz@congreso.gob.pe
[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
[Mensaje]: Exoneración del acta, por ejecutar acuerdos.
[Fecha]: 2021-05-25 21:52:27
[IP]: 201.240.244.176

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.